

Córdoba, 9 de Noviembre del 2023.-

Al Señor Director  
de **Obra Social de la Cámara  
de Empresarios de Agencias  
de Remises de Argentina**  
**OSCEARA**  
S \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ D

**CARLOS ALBERTO ABALLAY**, DNI N° 25.918.967,  
Afiliado N° 20259189676/00, Plan B26, con domicilio en calle Ramón Villafañe N°  
2726, B° Cerveceros, ciudad de Córdoba y con el patrocinio letrado de la Ab. María de  
los Angeles Carande, MP 1-38272, me dirijo a usted a fin de exponer lo siguiente.

Que conforme es de vuestro conocimiento fui  
diagnosticado de **“SARCOMA INDIFERENCIADO DE MAXILAR SUPERIOR  
IZQUIERDO, CON COMPROMISO ÓSEO Y DE PARTES BLANDAS”**, diagnóstico al cual  
arribaron los médicos tratantes luego de una serie de estudios y análisis a los que  
debí someterme para descartar otras patologías y así determinar el tratamiento a  
seguir.

Que desde que comenzaron los síntomas y  
evaluaciones médicas en el mes de Septiembre del corriente año, la Obra Social ha  
demorado injustificadamente las autorizaciones, exigiendo a esta parte la remisión de  
información en reiteradas oportunidades para avanzar con la emisión de la  
autorización de la cobertura.

Que en reiteradas ocasiones la solicitud de  
documentación como historia clínica, informe médico, diagnóstico, etc. ha sido  
redundante e injustificada, ya que por medio de pedidos anteriores ya contaban con  
dicha información.

Que se ha exigido incluso la solicitud de autorización de análisis de sangre que no son de complejidad, demorando así el avance de los estudios para arribar a un diagnóstico y por consiguiente retrasando también el inicio del tratamiento.

Luego, pese a que Uds. ya contaban con mi historia clínica y la información de los posibles diagnósticos, ante el pedido de autorización de cobertura del esquema de medicación solicitan nuevamente la remisión de documentación que es manifiestamente improcedente y dilatoria. Nótese que desde "Auditoría" me han solicitado incluso un "*consentimiento informado*" sobre el tratamiento y medicación solicitada para dar inicio al procedimiento de quimioterapia. Dicha exigencia es absolutamente ilegítima ya que el consentimiento debe ser requerido por el profesional médico, conforme Arts. 5 a 11, Ley 26.529.

Es decir que con los requerimientos infundados incurren en atrasos infundados para cumplir con las obligaciones a su cargo, es por ello que **LOS INTIMO** a que garanticen en forma efectiva las prestaciones requeridas por mis médicos tratantes y me suministren la medicación, tratamiento y estudios que se requieran.

Vuestra actitud de demorar las autorizaciones de las prestaciones es arbitraria, discriminatoria e ilícita, ya que contraviene la normativa vigente que garantiza mi derecho a una cobertura **oportuna, integral y eficaz**.

Las demoras en otorgarme la cobertura vulneran mi derecho a la salud y me coloca en un estado de abandono que apareja serias consecuencias para mi salud psicofísica. Ante las demoras incluso he tenido que asumir de manera particular el costo de algunos estudios porque al no contar con la autorización perdería el turno asignado.

En consecuencia de ello, los **INSTO** a que depongan inmediatamente la postura asumida y a que, desde Auditoría y áreas intervinientes de OSCEARA, **den trámite urgente y con la celeridad que el caso amerita**, de todos y

cada uno de los pedidos médicos que se presenten en relación a la enfermedad que padezco, cumpliendo así con sus obligaciones como Obra Social.

En caso contrario, se hará la denuncia por ante la Superintendencia de Servicios de Salud y Defensa del Consumidor, haciendo expresas reservas de iniciar las acciones judiciales correspondientes, responsabilizándolos de los daños que vuestro accionar ilegítimo me pudieren ocasionar.

Quedan Uds. debidamente notificados.

*CARLOS ALBERTO ABALLAY*  
*DNI N° 25.918.967*